



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-115111840-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 26 de Noviembre de 2021

Referencia: REG - EX-2019-22263735- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2021-470-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo y su anexo, obrante en las páginas 8/10 del IF-2019-22363046-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1955/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.26 15:15:54 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.26 15:15:54 -03:00

ACTA – ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Enero de 2019, se reúnen, por una parte, los miembros de la comisión negociadora de **TA GAS TECHNOLOGY S.A.**, Sres. SANTIAGO MANCONI, DNI N° 20.178.740, RICARDO RETAMOZO, DNI N° 12.342594, ALBERTO MANSILLA, DNI N° 14.476.751, por parte de la **EMPRESA** y, por la otra, los miembros de la comisión negociadora del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SMATA)**; RICARDO DE SIMONE, DNI 11.460.260; SERGIO MARTIN PIGNANELLI, DNI 27.434.841; GUSTAVO AUTEDA, DNI 18.517.150; ROBERTO REYNALDO HERRERA, DNI 14.776.267, MARCELO FABIAN JUNCO, DNI 18.419.776, DIEGO LEONARDO AVILA, DNI 25.676.983 y los Sres. Delegados de Personal PABLO SEBASTIAN FUNES, DNI 29.802.654 y TOLOZA LUCIANO ESTEBAN, DNI 31.634.714, todos firmantes al pie de la presente y ambas, en conjunto, denominadas **LAS PARTES**, quien luego de sucesivas reuniones, **EXPRESAN**:

CONSIDERACIONES PREELIMINARES

a. Como consecuencia de la finalización de la vigencia del acta-acuerdo del 26/10/18, las PARTES iniciaron una serie de negociaciones con el objeto de establecer una nueva escala salarial.

b. Habiéndose realizado numerosas reuniones y teniendo en cuenta las diferentes propuestas se ha arribado a un acuerdo que compone los intereses de las partes, plasmado en las siguientes cláusulas.

PRIMERO:

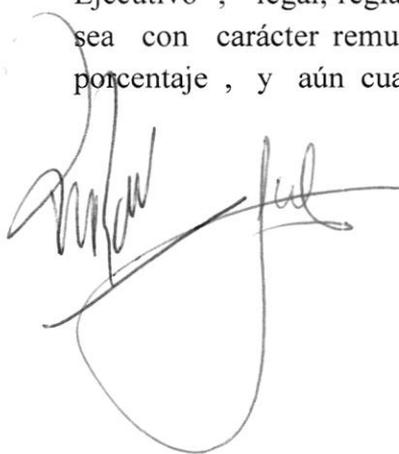
Desde el día 1° de Enero del 2019, la totalidad del personal comprendido en LA EMPRESA TA Gas Technology S.A. convenio colectivo n° 1172/10 “E”, percibirá una suma de carácter remunerativo calculada sobre el salario conformado de cada categoría vigente con respecto a los rubros sueldo básico, horas enfermedad o accidente, horas nocturnas, horas extras, licencias, subsidio vacacional, vacaciones y SAC.

SEGUNDO: Todo lo anterior se encuentra expresado en el Anexo que las partes firman como parte integrante e indivisible del presente, en donde se encuentra el detalle de las escalas que quedarían conformadas cuando se apruebe este acuerdo.

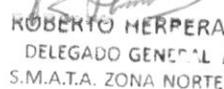
TERCERO: Mientras se encuentre vigente la presente acta-acuerdo, el incremento salarial previsto en la misma, que absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora, y/o beneficio, y/o ajuste que se otorgue, que se acuerde y/o que se disponga por vía del Poder Ejecutivo, legal, reglamentaria y/o convencional o por cualquier otra fuente, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, por suma fija o por porcentaje, y aún cuando dicho aumento / mejora / beneficio se disponga sobre


Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.




RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


ROBERTO HERRERA
DELEGADO GENERAL
S.M.A.T.A. ZONA NORTE

IF-2019-22363046-APN-DGDMT#MPYT

remuneraciones normales y/o habituales y/o nominales y/o permanentes y/o sobre los básicos convencionales, o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

CUARTO: PAZ SOCIAL: Las **PARTES** asumen el compromiso expreso de buscar soluciones a sus diferencias, de cualquier naturaleza que estas sean, a través de métodos de diálogo y conciliación, hasta agotar las alternativas existentes o posibles, evitando por todos los medios a su alcance, si se presentare una situación en que las mismas no acordaren, medidas de acción que afecten la producción normal de la Planta. Las medidas de acción directa sólo serán puestas en práctica, por cualquiera de las **PARTES**, cuando las mismas lleguen a un claro conocimiento de que han agotado toda otra vía de entendimiento, incluyendo la intervención de las autoridades pertinentes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

QUINTO: Cualquiera de las **PARTES** podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las **PARTES** desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio del presente.



Sergio Pignaneli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



ROBERTO HERRERA
DELEGADO GENERAL
S.M.A.T.A. ZONA NORTE



Gustavo Pignatelli
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

**ACUERDO SMATA - T.A. GAS TECHNOLOGY S.A.
DEL 01-01-2019**

CATEGORÍA	VALOR HORA/MES 01/01/2019
OFICIAL MULTIPLE	204,8
OFICIAL DE PRIMERA	191,99
OFICIAL	184,19
MEDIO OFICIAL	175,7
OPERARIO	153,34
AUXILIAR DE PRIMERA	38377,8
AUXILIAR DE SEGUNDA	35181,07
AUXILIAR DE TERCERA	33240,17
AUXILIAR DE CUARTA	30012,93
CHOFERES	33575,41
MAESTRANZA	30162,45

GR ANTIGÜEDAD: El personal jornalizado y mensualizado percibirá sobre los salarios y sueldos básicos de este convenio un aumento porcentual por cada año de antigüedad en la empresa, en forma no acumulativa. 1 Año Antig. 2%, 2 Años Antig. 4%, 3 Años Antig. 5%, 4 Años Antig. 6%, 5 Años Antig. 7%, 6 Años Antig. 8%, 7 Años Antig. 9%, 8 Años Antig. 10%, 9 Años Antig. 11%, 10 Años Antig. 12%, 11 Años Antig. 13%, 12 Años Antig. 14%, 13 Años Antig. 15%, 14 Años Antig. 15,5%, 15 Años Antig. 16%, 16 Años Antig. 16,5%, 17 Años Antig. 17%, 18 Años Antig. 17,5%, 19 Años Antig. 18%, 20 Años Antig. 18,5%, 21 Años Antig. 19%, 22 Años Antig. 19,5%, 23 Años Antig. 20%, 24 Años Antig. 20,5%, 25 Años Antig. 21%.

PARA EL SECTOR FORJA: Los trabajadores del sector forja/inyección que realicen tareas en forma directa con el horno, por su trabajo en el sector de jornal de la categoría de oficial múltiple, por ser lugar de trabajo donde se soportan altas temperaturas.

ASIGNACION REMUNERATIVA VACACIONAL: La empresa abonará a partir del período vacacional 2010, de acuerdo con el convenio, al trabajador al 31 de diciembre del 2010: Hasta 3 años 120 horas; Hasta 6 años 130 horas; Hasta 8 años 140 horas; Hasta 10 años 150 horas. La Asignación Remunerativa Vacacional debe ser abonada en su totalidad cuando el trabajador salga de vacaciones.

El trabajador que no tenga título habilitante por el CONET (Consejo de Educación Técnica) o equivalente, tendrá un subsidio mensual (igual al 10% del sueldo habitual) de su salario habitual.



RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



ROBERTO HERRERA
DEL COMITÉ DE REPRESENTANTES
S.M.A.T.A. ZONA NORTE



GUSTAVO ALTEDA
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



SERGIO PIGNATELLI
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

IF-2019-22363046-APN-DGDMI#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 470-21 Acu 1955-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.